



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2015-283-DGFYME

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2015

Referencia: PAUTAS DE FISCALIZACION 2015

Visto la Ley Nº 4013, la Ordenanza Nº 46.075/MCBA/92, el Decreto Nº 435/GCBA/02, el Decreto Nº 662/GCBA/03, el Decreto Nº 132/GCBA/08, el Decreto Nº 660/GCBA/11, el Decreto Nº 339/GCBA/2012, el Decreto Nº 172/GCABA/2014, la Resolución Nº 3129/MCGC/08, el Expediente Electrónico Nº 1.705.481/2013 (RE Nº 22.011.846/2015), el Expediente Nº 2.596.081/2012 PA 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 4013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose las funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, el Decreto Nº 660/GCBA/2011 aprueba la Estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; aprobándose, bajo la órbita de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los objetivos y responsabilidades primarias de la Dirección General de Ferias y Mercados;

Que, por medio del Decreto Nº 339/GCBA/2012, se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, creándose y/o modificándose la estructura de cargos gerenciales y sub-gerenciales que se encuentran bajo su órbita;

Que, el Decreto Nº 172/GCABA/14 modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, la Ordenanza Nº 46.075/MCBA/92 y sus Decretos Reglamentarios Nº 435/GCBA/02 y Nº 662/GCBA/03, regulan el Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el Decreto 132/GCBA/08 establece que la Dirección General de Ferias y Mercados es la Autoridad de Aplicación del Sistema de Ferias Artesanales, que es integrada junto al Representante del Ministerio de Cultura designado por la Resolución 3129/MCGC/08 en el marco de lo establecido en el artículo 10º de la Ordenanza Nº 46.075/MCBA/92;

Que, el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 46.075/92 establece que “*el conjunto de las Comisiones Técnicas de las Ferias Artesanales, formarán la Comisión Técnica Interferias, que será encargada de dictaminar sobre el carácter artesanal de las piezas presentadas por los artesanos que se presentaren ante el Departamento Ejecutivo, solicitando su inscripción en el Registro de Permisos...*”, y;

Que, en su Artículo 16º inciso A) el Decreto Nº 435/GCBA/2002 determina que “*Son funciones de la Comisión Técnica Interferias: a) Elaborar en reunión plenaria, las pautas técnicas para la fiscalización, que deben contener los distintos rubros artesanales, tomando en cuenta las siguientes pautas básicas:*

transformación del material, oficio, originalidad y propiedad del diseño, funcionalidad y modo de producción artesanal. Dichas pautas deberán ser sometidas a la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación quien ordenará su publicación luego de ser aprobadas.”, y;

Que, en su Artículo 17º, dicho Decreto también establece que “*El quórum mínimo para el funcionamiento de la Comisión Técnica Interferias, está determinado por la presencia de la mitad más uno de las Comisiones Técnicas de las Ferias que se encuentren representadas en la misma, a excepción de las reuniones plenarias donde se elaboren las pautas técnicas de fiscalización, donde el quórum queda constituido con la presencia de las dos terceras partes de los miembros de las Comisiones Técnicas de la totalidad de las Ferias. En este último supuesto, a efectos de la formación de quorum se considera un voto por Feria y rubro. Las decisiones se adoptan por el voto de la mayoría simple de los presentes, a excepción de las decisiones plenarias donde se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.*”, y;

Que, por el Expediente Electrónico N° 1.705.481/2013 (RE N° 22.011.846/2015) de fecha 24 de Agosto del corriente año, fueron presentadas las pautas de fiscalización ante la Autoridad de Aplicación, y;

Que, por el Expediente N° 2.596.081/2012 PA 2 de fecha 15 de Septiembre de 2015, fueron presentadas modificaciones a las pautas generales, que incluyen “consideraciones generales” y “método de fiscalización”, y;

Que, resulta necesario que las pautas de fiscalización estén vigentes a la fecha de apertura del Registro de Postulantes establecida por esta Autoridad de Aplicación para el día 15 de Septiembre del año en curso, y;

Que, atento los tiempos administrativos de la Autoridad de Aplicación, y con el fin de favorecer la inscripción de postulantes al Registro de Aspirantes de las ferias artesanales del presente año, corresponde disponer la entrada en vigencia de las presentes pautas técnicas de fiscalización con carácter retroactivo al día 15 de Septiembre de 2015, y;

Que, se ha dado intervención al Sr. Representante del Ministerio de Cultura, Lic. Guillermo González Heredia;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

DISPONE:

Art. 1º.- Apruébense las pautas generales y las pautas de fiscalización para los rubros “cerámica”, “cuero”, “madera”, “metal”, “modelado de pastas y masas”, “plástica”, “Tejido”, “telas”, “vidrio” y “varios (“asta y hueso”, “caleidoscopios”, “instrumentos musicales”, “polímeros”, “sahumerios” y “títeres y marionetas”)”, elaboradas por la Comisión Técnica Interferias, obrando las mismas en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, con carácter retroactivo al día 15 de Septiembre de 2015. Previo a ello, la Comisión Técnica Interferias deberá ratificar el contenido de “consideraciones generales” y “método de fiscalización” de las presentes pautas generales.

Art. 2º.- De forma, regístrese y notifíquese a los integrantes de la Comisión Técnica Interferias y a la Comisión Delegados Interferias. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Mariano Martin Quinones Pacheco
Date: 2015.09.30 13:08:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIANO MARTIN QUINONES PACHECO
Director General
D.G. FERIAS Y MERCADOS (SSUEP- MAYEPGC)

Lic. Guillermo M. Gonzalez Heredia
Representante de Cultura en Ferias
Ministerio de Cultura - S.C.E.P.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo Disposición

Número: DI-2015-26913772- -DGFYME

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2015

Referencia: ANEXO PAUTAS DE FISCALIZACION 2015

PAUTAS GENERALES

Cada artesano deberá presentar y mantener en su puesto, una variedad de modelos que a juicio de la Comisión Técnica de Interferencias, demuestre el cumplimiento del conjunto de los criterios basados en los siguientes puntos, teniendo todos la misma relevancia:

- **TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL:** Cuando partiendo de una materia prima, según Art. 4 de la ordenanza 46075/92, se llega a un resultado en el cual se verifica un proceso de transformación, se considera cumplida esta condición.
- **OFICIO:** El artesano debe mostrar en sus trabajos el conocimiento de los materiales y las técnicas que aplica para obtener su producto artesanal. Si bien se considera que cada artesano posee una técnica propia, este debe aplicarla a la materia prima con idoneidad y suficiencia.
- **ORIGINALIDAD Y DISEÑO:** Una pieza artesanal debe identificar a su productor. El diseño y la solución de las piezas del paño deben mantener una coherencia entre sí. No deben ser copias de diseños ya existentes.

La creatividad del artesano puede desarrollarse desde la concepción de la pieza, la elección de las técnicas a emplear, la combinación de las mismas, la elección del material, como también el acabado final y el aspecto estético, hasta la invención y/o fabricación de herramientas propias.

No se admiten marcas registradas, en su diseño, como tampoco sus logotipos o nombres identificatorios de las mismas; los cuales están sujetos a legislación restrictiva al respecto de los derechos de autoría, copyright, etc.

Los retratos de personalidades (grupos musicales, personajes históricos, etc.), tomados de las distintas expresiones de la historia del arte, en tamaño natural o en escala, serán aceptables como base de recreación, en tanto incluyan la creatividad del artesano.

- **FUNCIONALIDAD:** Se considera satisfecha esta condición cuando la pieza cumple con el fin (utilitario o decorativo), para el que ha sido concebida.

Se observará que los materiales empleados para la producción sean de buena calidad.

Salvando la mayor o menor fragilidad del material propio de cada rubro, el criterio de funcionalidad implica también que los objetos no se rompan o deteriorean debido a la forma en que hayan sido producidos.

Se cuidará asimismo que el uso de las piezas utilitarias no produzca daños a las personas debido a un mal empleo de las técnicas o al retaceo de procesos o de materiales por parte del artesano en la producción.

- **MODOS DE PRODUCCIÓN:** El artesano debe dominar y ejercer todo el proceso de producción.

MAQUINAS: El empleo de máquinas herramienta, se acepta en tanto sea necesario para el desarrollo de la pieza artesanal urbana y/o posibilite el mejoramiento de su terminación, quedando en consideración de cada rubro cuales son las máquinas permitidas necesarias pero no determinantes.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Complementos (accesorios): Es todo aquello que es imprescindible para la funcionalidad de un objeto.

Se podrá vender separado de la pieza: si dicho accesorio lo realiza el propio artesano, así pasará a ser un objeto más de su rubro, por lo tanto será fiscalizado como cualquier otro objeto que presente el día de la fiscalización, cumpliendo con la totalidad de las pautas que le correspondan.

No podrá venderse separado de la pieza: si dicho accesorio no está realizado por el propio artesano.

El mismo deberá ser de buena calidad para mantener coherencia con el resto de la pieza.

En ningún caso, puede ser más grande ni tener más importancia visual que la pieza en donde éste se aplica, siempre deberá ser secundario.

- En cada rubro se exigirá la cantidad necesaria de piezas diferenciadas entre sí por la aplicación de técnicas y/o funcionalidad y/o modelos.
- El Artesano podrá presentar solo los rubros que hayan sido fiscalizados sin ser determinante el porcentaje de artículos de cada rubro y utilizando ambos rubros de acuerdo a su criterio. Anexando a su trabajo los materiales complementarios que considere necesarios.

MÉTODO DE FISCALIZACIÓN

1. El artesano deberá dejar en la mesa la totalidad del producto a fiscalizar y deberá retirarse del ámbito para proceder a su evaluación.
2. La fiscalización debe ser secreta participando los fiscales del rubro acompañados por la totalidad de los fiscales de otros rubros dando su opinión.

3. Si en la mesa a fiscalizar se encontraran mayoría de productos fuera de pautas, deberá ser rechazado en su totalidad.
4. A cada participante se le tomará una foto de su mesa fiscalizada a modo de documento.
5. Las pautas de fiscalización deberán estar a la vista y a disposición de los participantes.
6. Elaborar una ficha o planilla para la fiscalización.
7. A cada participante se le tomará prueba de oficio y deberán presentarse el mismo día de fiscalización con todos los elementos (herramientas) necesarias para tal prueba.
8. El organismo que correspondiere deberá poseer un ámbito acorde a nuestras necesidades (fiscales).
9. Los puestos podrán estar a cargo de hasta dos artesanos titulares, productores de la misma artesanía evaluada al momento del otorgamiento del permiso.

Visita al taller: La CTI, de considerarlo necesario, al momento de la fiscalización, podrá disponer que se realice una demostración del proceso productivo en el taller en donde hace su elaboración artesanal, por ser insuficiente la muestra de taller, sea por falta de herramientas y/u otro motivo.

Fiscalización en comisión: Frente a la inexistencia de fiscales necesarios de un rubro, se fiscalizará en comisión con la participación al menos de un fiscal de dicho rubro. Por falta de algún conocimiento por parte de la CTI, se solicitará el asesoramiento de permisionarios idóneos en el rubro.

Excepciones: El equipo de fiscales queda facultado para contemplar situaciones de excepción cuando el paño presentado por un artesano no se ajuste a la totalidad de las pautas de su rubro pero merezca de todos modos ser aceptado por la calidad artesanal (tanto técnica como creativa y estética) del producto final. En tal caso, deberán fundamentarlo por escrito en la ficha del artesano debidamente por la Comisión Técnica de Interferias.

RUBROS:

- CERÁMICA
- CUERO
- MADERA
- METAL
- MODELADO DE PASTAS Y MASAS
- PLÁSTICA
- TEJIDO
- TELAS

- VIDRIO
- VARIOS:
- ASTA Y HUESO
- CALEIDOSCOPIOS
- INSTRUMENTOS MUSICALES
- POLÍMEROS
- SAHUMERIOS
- TÍTERES Y MARIONETAS

CERÁMICA

Se considera trabajo cerámico a la transformación de distintos tipos de arcillas, por medio del fuego a temperaturas no menores a los 800° C donde toma el nombre de bizcocho cerámico. Según el punto de fusión existen:

- Terracotas, lozas blandas y arcillas blandas (900 a 1100° C)
- Loza (1100 a 1200° C)
- Gres (1200 a 1300° C)
- Porcelanas (1300 a 1450° C)

TÉCNICAS:

Modelado: Se considera modelado a la transformación de la arcilla por acción manual, con intervención permitida de herramientas.

Ejemplo de técnicas: corte, superposición, calado, texturado, etc.

Torneado: Se considera torneado a la transformación de la arcilla por acción manual, con intervención del torno alfarero.

Moldeado: Las piezas deben ser diseños originales del artesano, sin excepción.

Deberán tener un trabajo relevante de transformación de lo moldeado, con técnicas de modelado, o bien, deberán tener un trabajo relevante con técnicas de decoración. El trabajo posterior sobre la pieza moldeada, es fundamental para evitar la seriación.

Decoración: Se permite toda decoración que hace al producto cerámico, en cuyo proceso intervendrán una o mas horneadas, por esta razón no se permite ningún tipo de decoración en frío.

Ejemplo de materiales: engobes, todo tipo de esmaltes, pigmentos, óxidos, etc.

Ejemplo de técnicas: cuerda seca, bruñido, plantillas, bajo y sobre cubierta, reservas, mishima, etc.

No se permitirán decoraciones por serigrafía, ni calcomanías, ni fotocerámica. Ni cualquier tipo de decoración que lleve a la posible seriación.

FISCALIZACIÓN:

Cada artesano deberá presentar una variedad de piezas que demuestre el cumplimiento de lo anteriormente mencionado en estas pautas.

Para la fiscalización, en caso de no poder trasladar el torno alfarero, se pedirá un video sin ediciones, en donde demuestre su oficio alfarero. De no quedar conforme la CTI, puede requerir, como indica en las pautas generales, la visita al taller.

Para la prueba de taller, se podrá requerir la realización de cualquiera de las etapas de la elaboración de las piezas. Desde el amasado de la arcilla, modelado, decoración, realización de moldes, hasta la explicación teórica de las horneadas.

CUERO

El artesano en cuero deberá aplicar las técnicas que competen a este material y demostrar su oficio a fin de efectuar la transformación del mismo, siguiendo su criterio personal y actitud creadora. Se entiende por "TRANSFORMACIONES", a la suma de las operaciones técnicas y resoluciones a que ha arribado en la búsqueda del objeto.

Dicha transformación comienza en el corte de la pieza hasta su acabado final, aplicando diversas técnicas tales como: repujado, cincelado, pirograbado, calado, desbastado, teñido, modelado, moldeado, trenzado, collage sobre otro tipo de transformación, soguería (ejemplos: trenzas, botones, sortijas, costura, etc.)

Con respecto a los diferentes materiales y accesorios (cueros exóticos, hebillas, remaches, elástico, broches, madera, metal, tela, etc.) serán aceptados siempre y cuando sean complementarios del material y no definan la pieza como figura principal.

Se considera artesanía a la pieza en la que habiéndose aplicado máquinas y métodos no ortodoxos en el trabajo artesanal (piezas prensadas, pintadas, rodillo, etc.) presenten un alto grado de transformación del material, creatividad y originalidad del diseño, evaluándose este a través de las técnicas aplicadas

El empleo de máquinas se acepta en tanto posibilite el mejoramiento de la terminación del objeto (pero se descarta el uso de máquinas que procesen en forma automática o semiautomática que producen en serie). El uso de la maquina no deberá ser determinante para la pieza.

Con respecto a la máquina de coser, no debe ser determinante de la pieza, sino un complemento, así como otro tipo de máquina.

El cuero teñido industrialmente, solo podrá emplearse como detalles.

En este Rubro se pedirá presentar un mínimo de tres artículos o modelos y tres técnicas en la mesa.

MADERA

TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL:

Definimos así a la suma de operaciones técnicas que permiten obtener un objeto artesanal.

Se incorporan al rubro madera, los trabajos realizados en caña, calabazas, cocos, etc. Los mismos deberán cumplir con los requerimientos que se especifican en las pautas para el rubro en cuestión.

También podrán emplearse otros materiales (por ejemplo: cuero, tela, piedras, nácar, metal, etc.), tomándose en cuenta para la entrada y permanencia en este rubro, solamente el trabajo realizado sobre el material específico del mismo.

OFICIO:

Se determinará el oficio del artesano en los trabajos presentados para la fiscalización y que se ofrezcan al público en las ferias, de acuerdo a la presencia en los mismos de las técnicas con que se transforma este material. Estas técnicas se han clasificado en dos grupos:

Técnicas primarias o fundamentales: Son aquellas que permiten la transformación del material tales como aserrado, talla, grabado, taraceado, calado, maquetaria, cualquiera de estas técnicas bastara por si misma si se tratase de una pieza en la cual dicha técnica esté ampliamente desarrollada; en caso contrario, solo se aceptaran aquellas piezas en la cual se realice una combinación de por lo menos dos de estas técnicas. En caso del torneado manual solo se tendrán en cuenta los trabajos relevantes, sino como parte integrante de otras piezas.

Maquinas:

1. **No permitidas:** Automáticas, semiautomáticas, industriales y todas aquellas que permitan producción en serie.

En el caso del torno, si las piezas obtenidas del mismo no tienen luego intervención manual, entendiendo como tal, desarrollo de técnicas de

transformación de manera que el trabajo del torno quede en tercer lugar.

2. Permitidas: Caladoras, taladro, lijadora, sierra circular, sierra sin fin, etc. Ninguna de estas máquinas deben ser de producción en serie. Las mismas deben ser de un complemento de la pieza. Como fue detallado anteriormente, la maquina debe estar en tercer lugar.
3. Caladora: Las piezas de esta técnica y no combinadas con otra técnica de transformación, deben tener un desarrollo importante y relevante, es decir que el trabajo calado debe cubrir un porcentaje elevado de la pieza.

Técnicas secundarias o complementarias:

Son las que contribuyen en los aspectos determinación y/o decoración del trabajo, lustre laqueado, pirograbado, pintado, teñido, etc.

Las técnicas secundarias no serán tomadas en cuenta para evaluar el trabajo artesanal si no se encuentran presentes las técnicas primarias.

FUNCIONALIDAD:

Los productos deberán servir al fin para el cual fueron creados. En el caso de objetos utilitarios se observara que los materiales que han sido empleados para su preparación sean de buena calidad.

Que los objetos que no se rompan fácilmente por su uso, en lo que hace a la forma en que han sido producidos y no por la fragilidad del material.

También se cuidara la terminación para que el uso de estos objetos no produzca daño a las personas por mal empleo de las técnicas o retaceo de las mismas por parte del artesano en su fabricación.

Deberán presentarse para la evaluación la cantidad de artículos suficientes para su ingreso y permanencia en las ferias.

CREATIVIDAD:

La creatividad del artesano puede desarrollarse desde la concepción de la pieza, las técnicas a emplear la combinación de las mismas, como así también en los materiales que emplea, el acabado final y el aspecto estético hasta la invención y/o fabricación de herramiental propio.

Si bien no podemos por el momento definir con mayor precisión este punto, no podemos dejar de señalar que la originalidad, apelando a uno y hasta todos los aspectos de la creatividad antes señalados, es un pilar fundamental del trabajo artesanal.

En el caso de recreaciones tomadas de las distintas expresiones del arte y la arquitectura, en tamaño natural o en escala, serán tenidas en cuenta en tanto sean el producto del trabajo del artesano.

Diseño:

El diseño será propio de cada artesano. No se aceptaran las copias de artesanías de otros artesanos. Tampoco serán aceptadas las marcas registradas.

METAL

TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL:

Cuando partiendo de la materia prima se llega a un resultado en el cual se verifica un proceso de transformación, se considera cumplida esta condición.

OFICIO:

El artesano debe mostrar en sus trabajos el conocimiento de los materiales y las técnicas que aplica para obtener su solución artesanal. Si bien se considera que cada artesano posee una técnica propia, esta debe aplicarla a la materia prima con idoneidad y suficiencia.

ORIGINALIDAD Y DISEÑO:

Una pieza artesanal debe identificar a su productor, el diseño y la solución de la pieza deben mantener coherencia con el artesano.

No deben ser copias de diseños ya existentes en ferias.

FUNCIONALIDAD:

Cuando una pieza cumple con el fin para el cual ha sido concebido, se considera cumplida la función.

MODO DE PRODUCCIÓN ARTESANAL:

El artesano debe dominar y conocer todo el proceso de fabricación.

Técnicas generales:

Alambre:

Es posible trabajarla a través de técnicas tales como: Modelado, retorcido, tejido, entorchado, remachado, martillado, soldadura, filigrana.

Chapa:

Se utilizan técnicas tales como: Calado, martillado, embutido, cincelado, repujado, soldadura, grabado con ácidos, fresas, buriles y gubias.

Existen técnicas más elaboradas como: Champlevee, classone, pliqué-a-jour, engarce (ej: de grano, de engastre, de grifas, carril, etc.), forjado y devastado.

Se podrá utilizar el desecho industrial (chatarra) siempre y cuando le sea aplicada substancialmente cualquiera de las técnicas anteriores.

Esmaltado:

Se puede aplicar técnicas simples como: Movido de colores, oxidaciones, esgrafiados, craquelados, plantillado, técnicas del pintor (bajo/sobre relieve, grafito, grisalla).

Se aceptarán los cuchillos siempre que el encavado cubra el 75% de la pieza terminada. Y solo será una utilidad más del paño.

Accesorios y observaciones:

No se permite martillo mecánico o martinete.

No se aceptara el enhebrado de aros cubano con cuentas diversas.

Se especifica que en las piezas donde se utilicen elementos no artesanales tales como: Chapa grabada al acido en serigrafia (chablón), piezas de fundición a la cera perdida, piezas hechas con matrizería, piezas hechas a balancín, fornitura, piezas repujadas, cazuelas, cadenas industriales, etc.

No pueden constituir la pieza en sí misma, solo se pueden utilizar como complemento, adorno o decoración de una pieza mayor que evidencie un trabajo netamente artesanal. Dicho trabajo no puede ser menor a un 90% de la pieza.

No serán aceptadas piezas que para su fabricación se hayan combinado el uso de maquinarias, formas de trabajo y elementos no artesanales (producción industrial) por ejemplo: Alianzas, esclavas, aros, cubanitos, anillos realizados con flejes media caña, labrados, laminados, etc.

No se aceptará la técnica de esmaltado con aplicación de calcomanías.

Se especifica que los baños electrolíticos son aceptados con la obligatoriedad a la exhibición de un cartel que indique que la pieza artesanal ha sido sometida a esta terminación.

Cuando en otro rubro aparecen complementos de metal, se deben fiscalizar también con las técnicas pautadas en el rubro que le compete, que si bien no hacen la pieza contribuyen a su elaboración.

Conclusión:

No se aceptará la fabricación industrial que desvirtúe el oficio del artesano y a su modo de producción.

MODELADO DE PASTAS Y MASAS

El modelado nace naturalmente de la expresión individual del artista o artesano.

Los diseños deben ser originales del artesano, no se permiten copias de ningún tipo.

Puede estar teñido previamente, texturado con estecas, con espátulas, liso, esgrafiado, se pueden hacer impresiones, incisiones y otras técnicas.

Se pueden usar soportes internos, debido a la docilidad de los materiales.

No está permitido el uso de sellos.

Puede estar decorado con distintos tipos de pinturas.

Materiales:

Se permite todo tipo de material al que se le pueda dar forma a criterio del artesano, cuidando que dure en el tiempo.

Ejemplo de materiales a modelar: Masilla, resinas, miga de pan, pasta de aserrín, porcelana en frío, arcilla polimérica, pasta piedra, papel mache, masa de sal, resinas, parafinas, masas que necesiten cocción o solo fraguado; y otras.

Ejemplo de pinturas que se utilicen sobre esas piezas: Tintas, tintes, selladores, temperas, acrílicos, glaceadores, oleos, barnices, pigmentos y otros.

No se acepta velas de gel de parafina cristal y de miel.

PLÁSTICA

(ESCULTURA – DIBUJO Y PINTURA – GRABADO – FOTOGRAFÍA – MOSAICO – PINTURA ARTÍSTICO DECORATIVO SOBRE ELEMENTOS UTILITARIOS)

Son catalogadas genéricamente como artes plásticas, aquellos objetos creados dentro de las formas tradicionales y no tradicionales, destinadas a satisfacer necesidades espirituales y/o estéticas siendo su manufactura individual con marcada característica personal.

Se considera personal al trabajo de los elementos plásticos (textura, composición, color, modelado, temática, etc.) que manifieste un criterio propio del autor. Los criterios de fiscalización surgen de esta definición.

Requisitos:

1. Se deberán presentar como mínimo seis trabajos, pudiéndose exceder en el número o en la forma más allá del mínimo, además de las obras se pueden presentar fotografías de otros trabajos.
2. La forma de presentación de las obras deberá ser igual o equivalente a la futura exhibición en los puestos (por ejemplo: forma de enmarcado).
3. Se aceptará uno o más subrubros por artista, pero siempre que haya fiscalizado obras representativas de su trabajo en tales subrubros.
4. Las obras presentadas a la fiscalización deberán ser representativas de las que luego se expondrán en sus puestos (en cuanto a estilo, fractura, tamaño, etc.)
5. Las presentaciones deberán ser individuales, personales y estar firmadas.

Desarrollo:

1. Presentación ante los fiscales del artista con sus obras y entrevistas.
2. Deliberación de la CTI y decisión a posterior de la demostración.
3. Comunicación del resultado y devolución de los trabajos personalmente.
4. En caso de rechazo por parte de la CTI existe la posibilidad de apelación frente a la misma CTI.
5. El artista rechazado no está inhabilitado para otra fiscalización.

Subrubro ESCULTURA:

- A. Se considera escultura a todo objeto de producción plástica que se desarrolla en tres dimensiones. No hay limitaciones en los recursos plásticos; implica la no discriminación de ningún material (Ej.: resina, cerámica, madera, piedra, metal, cartapesta, pasta de aserrín, yeso, cemento, etc.)
- B. Se aceptarán trabajos de moldería siempre que el artista fiscalice los moldes conjuntamente con las piezas resultantes, las cuales deberán estar debidamente numeradas y firmadas por el autor.
- C. También participa en el subrubro la variante de relieve esgrafiado realizada en diversos soportes, policromados o en materiales como madera y cerámica.

Subrubro DIBUJO Y PINTURA:

Carácter bidimensional

- A. No hay limitaciones de recursos plásticos: esto implica la no discriminación de ninguna técnica o material (ejemplo: lápiz, pluma, pincel seco, carbonillas, óleo, acuarelas, temperas, acrílicos, collages, aerógrafos, digitopintura, técnicas mixtas, etc.)
- B. No se limitan los estilos ni las temáticas artísticas (paisajes, retratos, caricaturas, abstracciones, diseño, etc.). Solo se hará hincapié en la excelencia y en los méritos plásticos de las obras presentadas.
- C. No se discriminará ni se impondrán restricciones sobre el material soporte de la composición (lienzo, papel, cartón, madera, etc.)
- D. No se aceptarán reproducciones de terceros en la medida que sean copias textuales. Si, podrán presentar recreaciones de otras obras, en la medida que sean una libre interpretación y tenga visiblemente el sello del autor fiscalizado.
- E. En los puestos deben predominar las obras originales, siendo las reproducciones solo un complemento secundario y solo se aceptarán cuando no cambien en nada el espíritu y terminación con respecto a los originales.

Se permitirán un máximo de 20 copias de una misma imagen. Las cuales deberán estar firmadas por el autor y se deberá aclarar al público el carácter de copia. Deberán tener en la parte posterior, visible, un certificado de autenticidad otorgado por el sistema de ferias, el cual contendrá información tal como: datos de autor, fecha, nº de serie 1/20, 2/20, 3/20..., datos de la obra, etc.

Subrubro GRABADO:

Se aceptarán diversas formas de grabado artístico (xilografía, litografía, aguatintas, aguafuertes, punta seca, litografía, etc.) bajo la forma de monocopias o en series no mayores de veinte ejemplares. Únicamente podrán presentarse obras de diseño y tirada propios, debidamente numeradas y firmadas por el autor.

No se aceptan tiradas Offset, planograf y otras formas de reproducción mecánica.

Subrubro FOTOGRAFÍA:

Será aceptada la fotografía analógica y digital.

Analógica

Podrán utilizarse todos los medios existentes de la fotografía analógica, 35mm, 6X6mm, 6X4mm, 6X7mm, cámaras de placa y también la fotografía estenopeica (se realiza con cámaras artesanales, hechas a mano, con cajas, latas, etc.)

En todos los casos se deberán presentar negativos al momento de la fiscalización.

Digital

Debe entenderse por digital solo el medio por el cual se obtiene la imagen y debe ser toma directa. Las tomas deberán ser realizadas en un único tipo de archivo digital que será el formato "RAW" que se considerará como negativo digital, el cual deberá ser presentado al momento de la fiscalización.

Las fotografías digitales solo podrán modificarse en los parámetros referidos a la luminosidad, contraste, saturación de color, y/o blanco y negro.

No se aceptará ninguna modificación en la imagen que sea una deformación de la realidad (pues eso será tomado como arte digital).

No se aceptarán bajo ningún fundamento la reproducción total o parcial de terceros.

Serán aceptados los virados solamente hechos de manera artesanal (sepia, selenio, etc.)

No se aceptarán coloraciones parciales ni totales hechas en las imágenes digitalmente.

Serán aceptadas las intervenciones de coloreado en las imágenes hechas a pincel (como las fotografías que se pintaban antiguamente).

Se aceptará el collage fotográfico artesanal y no digital.

Los trabajos presentados deberán estar debidamente montados sobre los distintos soportes: Ej.: Paspartú, font board, enmarcados, etc.

Serán tomados en cuenta la coherencia estética, el concepto y el desarrollillo por los cuales se han realizado los trabajos, o sea, la unicidad en la mirada del fotógrafo.

El soporte de las obras deberá ser únicamente sobre papeles fotográficos (brillo, mate, semimate, papel metalizado, papel de algodón tipo canson o reciclados o telas, no pudiendo utilizarse soportes plásticos, lonas, ni ninguna impresión sobre objetos utilitarios (véase remeras, tazas, carteras, etc.).)

Se permitirán un máximo de 20 copias de una misma imagen. Las mismas deberán tener en la parte posterior, visible, un certificado de autenticidad otorgado por el sistema de ferias, el cual contendrá información tal como: datos de autor, fecha, nº de serie 1/20, 2/20, 3/20..., datos de la obra, etc.

Subrubro MOSAICO:

Se aceptarán los dos métodos, tanto el directo como el indirecto.

Oficio:

Recursos constitutivos del mosaico:

- Tesela: mínimo elemento plástico.
- Corte
- Intersticio: ausencia - Contraste: de color, valor.
- Espesor: en el caso del método directo - Luz: propia y refractada.
- Angulación.
- Opus: sistemas de colocación de la tesela.

Materiales

- Naturales (Ej.: lajas, piedras, etc.)
- Preparados industrialmente (Ej.: azulejo, cerámicos, espejo, venecitas, etc.)
- Preparados artesanalmente (Ej.: vitrofusión, metales esmaltados, cerámicas, etc.). No se aceptaran piezas industriales sin corte

- Soportes método directo. (Ej. Madera fenólica, retac, poliestireno expandido de alta densidad, bizcocho cerámico, etc.)

Técnicas de realización

Al ser una forma autónoma de expresión artística, se pedirá un alto contenido compositivo, combinando los recursos propios del mosaico y el diseño original.

En el caso de portarretratos y marcos de espejos, no podrá ser más relevante el espejo o la foto. Deberá tener un diseño elaborado.

En todo caso, sea mural, decorativo o utilitario se deberá cuidar el acabado final para evitar cortes al manipularlos.

Subrubro PINTURA ARTÍSTICO DECORATIVO SOBRE ELEMENTOS UTILITARIOS:

Sobre la pintura:

Para su fiscalización se pedirá dominio de las diferentes técnicas. Ejemplo: sombreado, composición, luces y sombras, modelado, modulado, saturación del color, etc.

Materiales: No hay limitaciones de recursos plásticos. Ej: lápiz, pluma, pincel seco, carbonillas, óleo, acuarelas, temperas, acrílicos, tintas, etc.

No se limitan los estilos ni las temáticas artísticas (paisajes, retratos, caricaturas, abstracciones, diseño, etc.). Solo se hará hincapié en la excelencia y en los méritos plásticos de las pinturas aplicadas sobre los distintos soportes permitidos.

No se aceptarán reproducciones de terceros en la medida que sean copias textuales. Si, podrán presentar recreaciones de otras obras, en la medida que sean una libre interpretación y tenga visiblemente el sello del autor fiscalizado.

No se permiten copias de ningún tipo sobre los distintos soportes. Ej: copias del propio autor, decoupage, etc.)

Sobre el Soporte:

En ningún caso, la pieza debe ser más importante por la función utilitaria que por el trabajo de pintura que se realiza sobre éste.

El soporte, debe tener un trabajo de elaboración simple, con una gran superficie lisa, sin texturas táctiles ni visuales, lo cual permita que el artista plástico pueda expresar su trabajo.

En caso de tener un trabajo de soporte que se sea más importante que la pintura, se fiscalizará como cualquier otra pieza en el rubro que le corresponda según el material, cumpliendo la totalidad de las pautas de su rubro.

En el caso de no existir un rubro que lo contemple, no será permitido su ingreso.

Si bien se valora que el soporte sea realizado por el propio artesano; para la fiscalización, no se tomará en cuenta el trabajo manual del mismo, solamente su trabajo de pintura que se realiza sobre el mismo.

SERIGRAFÍA NO ESTÁ PERMITIDA EN ESTE RUBRO NI EN SUS SUBRUBROS.

TEJIDOS

De acuerdo al modo de evaluación serán considerados tejidos artesanales los productos que cumplan con las siguientes técnicas:

1. Telar:

Es un instrumento que a través de un dispositivo llamado liso realiza la separación mecánica de los hilos de urdimbre para que los cruce la trama. Existen estructuras tejidas en un bastidor con o sin liso. No se aceptaran bajo ningún concepto el empleo de telares mecánicos.

Técnicas:

- Cestería, esterillado (primer antecedente textil).
- Mallas, redes (se emplea un solo elemento).
- Torcionado (aparecen dos elementos). Telar:
 - Gasas en telar de mesa.
 - Tela (son invisibles la trama y la urdimbre).
 - Faz de la trama (es visible la trama).
 - Faz de la urdimbre (es visible la urdimbre).
 - Tubular o doble tela (se tejen fajas en telar de costilla, telar de cintura).

f. Chaqueira (estos productos se aceptaran solo en la técnica de telar, excluyendo así todo tipo de enhebrado).

2. Crochet:

En esta técnica, tejida con una sola aguja, será fundamental la originalidad de diseño, variedad de puntos, diseños propios del artesano sin la existencia de copias de modelos ya existentes. Se acepta la horquilla como instrumento.

3. Tejido en dos agujas (2, 4 o más)

En esta técnica será fundamental la variedad de puntos, diseño propio y variado. Los trabajos presentados deben ser muy relevantes y con originalidad en su diseño.

4. Macramé:

Tejido en variedad de hilados entrelazados con combinación de nudos. Dado que en esta técnica se pueden realizar gran cantidad de nudos se pedirá variedad de puntos, originalidad de diseño y que los accesorios que se utilicen no sean más relevantes que el tejido. En cada técnica de este rubro se deberá presentar variedad de productos que demuestren el oficio del artesano.

5. Otras técnicas:

1. *Encaje de agujas:*

- a. Randas.
- b. Nanduty.
- c. Encaje a botilla.

2. *Tejido con pelos:*

- a. Nudo ghiordes.
- b. Esmirna.
- c. Caracolillo.
- d. Gusanillo

C y D son complemento de otras técnicas.

3. *Teñido:*

- a. Ikat (se tiñen las urdimbres y se tejen)
- b. Plangi (se teje y luego se tiñe la pieza)

Los muñecos tejidos serán aceptados en este rubro siempre que cumpla con los requisitos anteriormente detallados (variedad de puntos, originalidad de diseños, no permitiendo copias ni marcas registradas).

La ropa de bebé será aceptada en tanto se cumplan con los requisitos detallados en las técnicas de tejido.

En este rubro enriquece el trabajo que el hilado este realizado a mano con huso o rueca como así también el teñido que puede realizarse con anilinas o colorantes naturales.

TELAS

Teniendo en cuenta los puntos de modo de evaluación los trabajos realizados sobre telas industriales serán considerados artesanales cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se utilizarán telas crudas (lienzo, seda, gasas, etc.)
- b. La transformación del material se obtendrá a partir de alguna de las siguientes técnicas:

1- Batik javanés:

Empleo de cera y parafina sobre la tela a transformar en sucesivos pasos de reserva y teñido hasta obtener el resultado.
2- Batik Africano

Teñido a partir de atados, nudos y tritik o costura.

3- Patchwork

Trabajos realizados por la unión de diferentes recortes simétricos o asimétricos de telas y/o texturas diferentes combinados en la conformación de un diseño con la posterior transformación del material (teñido, pintado, sellado, etc.) o sobre un material base ya transformado.

Como complemento

- Trabajos realizados con sellos, hojas, flores naturales, semillas, etc. Pintados con pincel, aerógrafo, esponja, taponador liso o trama.
 - Decolorado siempre que sea utilizado con otra técnica complementaria (ej: lienzo crudo decolorado a blanco con aplicación de macramé, crochet, puntilla)
 - Teñido liso. Siempre que se utilice acompañado de otra técnica complementaria (por ejemplo: macramé, crochet, pintura hecha a mano, batik javanés, fieltro, etc.)
- c. En las piezas obtenidas a partir del trabajo sobre telas industriales, la funcionalidad debe estar dada por el artesano, deberán ser diseñados y confeccionados por el mismo. Se tendrá en consideración el diseño y la originalidad siempre que hayan sido utilizadas algunas de las técnicas primarias.
- d. Se permite la costura con máquina recta, overlock.
- No se aceptan los trabajos realizados sobre ropa comprada con la excepción de remeras, camisetas (se las considera un solo artículo) para la posterior transformación mediante las técnicas primarias.
- e. No se acepta el estampado por ningún tipo de impresión industrial como serigrafía o planograf por ejemplo.
- f. Las telas estampadas industriales solo podrán utilizarse en la composición de trabajos de patchwork o como parte de una pieza con una posterior transformación de acuerdo a las técnicas 1 y 2.
- g. Se podrán utilizar como accesorios: puntillas, hebillas, cierres, cintas, botones, broches, etc. siempre que los elementos no artesanales no resulten definitorios en la composición de la pieza.
- h. El artesano deberá presentar una variedad de tres funciones y/o dos técnicas y/o cuatro modelos.

FIELTRO:

Producido a partir de fibras de lana de oveja (vellón) crudo o teñido. Elaborado en todo su proceso por el artesano según las siguientes técnicas: reserva, calado con reserva, agujeado, tortuga, nuno, piene needle, ensamble, bubble felt.

Siempre será utilizado como tela y deberá generarse un producto o ser parte de otro como material complementario.

Deberá cumplir con el punto h) del rubro telas.

VIDRIO

VITROFUSIÓN:

Proceso de unir dos o más vidrios para confeccionar una pieza.

Es un término genérico que engloba varias técnicas, cuya característica común es la creación de objetos planos de vidrios.

Se aceptan inclusiones de distintos materiales, que cumplan con la compatibilidad de la fusión.

Los vidrios pueden ser de color o coloreados mediante la utilización de óxidos o esmaltes para vidrio.

Termoformado y caída libre: En el termoformado el vidrio toma la forma del molde.

En la caída libre el vidrio se deforma al colgar y caer desde determinados elementos.

Vidrio colado (casting) pasta de vidrio pate de vidrio: Creación de piezas con vidrio molido o en trozos dispuestas en moldes y horneadas con determinados ciclos, en la pasta de vidrio se agrega agua más goma arábiga.

MODELADO: El vidrio es modelado mediante la utilización de un soplete.

TALLADO, ESMERILADO Y GRABADO. También llamados acabados, método de grabado o tallado sobre la pieza de vidrio, mediante el uso de chorro de arena, ácido o tornos manuales.

GRISALLA: Técnica de pintura sobre vidrio y luego horneado.

VITRAUX: Unión de diferentes vidrios mediante cinta de cobre y soldadura de estaño o utilizando perfiles de plomo o bronce y unidos mediante soldadura de plomo.

Tanto en la vitrofusión como en Tiffany se evaluará el dominio del corte en vidrio

No se permite la utilización de calcos.

Para cada técnica se deberá presentar variedad de productos.

VARIOS

RUBROS: ASTA Y HUESO – CALEIDOSCOPIOS - INSTRUMENTOS MUSICALES

POLÍMEROS – SAHUMERIOS - TÍTERES Y MARIONETAS

ASTAS Y HUESOS

Técnicas:

- De corte: corte con sierra eléctrica (peines), calado a mano.
- De moldeado: con lijas, con calor, con diferentes productos químicos.
- De teñido: con lija, con torno de mano, con productos químicos, torneado a piedra.
- Otros: soldadura en caliente. Incrustaciones con metal y otros elementos, pirograbado, pulido a mano.

Técnicas no permitidas: torno industrial, balancín, diferentes maquinas que realicen el trabajo mecánicamente: Ej: máquina para fabricar peines, botones, etc. El pulido y lijado a tambor es aconsejable si la pieza fue realizada a mano.

CALEIDOSCOPIOS

Parte interna: Que la combinación de vidrios y espejos logren una serie ilimitada de dibujos y colores limpios y brillantes.

Parte externa: Son aceptables los caleidoscopios trabajados en cartón, bronce, caña, cerámica y demás materiales.

No son aceptados los caleidoscopios forrados con papel o tela industrialmente impresos o sin ningún tipo de transformación.

INSTRUMENTOS MUSICALES

Instrumento musical: Todo aquel objeto o artefacto que permite la ejecución de sonidos controlados por un ejecutante, para la producción de música.

Objeto sonoro: Todo aquel elemento que produzca sonidos de manera aleatoria o no, controlados o no, por un ejecutante. En la mayoría de los casos la funcionalidad sonora puede ser secundaria respecto a las cualidades estéticas. Ej. Carrillón, escultura sonora, etc.

Clasificación de instrumentos:

- Aerófonos: son aquellos en los cuales el sonido se produce a través de una columna de aire, (flautas, saxos, etc.).
- Cordófonos: son aquellos en los que el sonido se produce por la vibración de sus cuerdas, (guitarras, charangos).
- Idiófonos: el sonido se produce por frotación o por golpes (marimbas, maracas, guiros).
- Membranófonos: el sonido se produce por la vibración de sus membranas (parches), (bombos, tambores).

Funcionalidad musical:

El instrumento debe cumplir y mantener en el tiempo, la cualidades musicales. Por ejemplo: una quena hecha con caña verde se desafinara cuando seque, un BOMBO hecho con cuero o madera inadecuada se destensara y perderá su sonido, un cordófono hecho con una madera mal estacionada se doblara con el tiempo.

Terminación:

Si bien el instrumento puede tener un acabado rústico, debe cuidarse la terminación de las partes que entran en contacto durante la ejecución. Ejemplos: embocaduras o mangos con astillas o mal lijados. Se debe diferenciar claramente la terminación rústica de lo mal hecho o mal terminado.

Técnicas propias del rubro o material:

Los instrumentos deben cumplir con los criterios generales del rubro correspondiente al material en que estén confeccionados (madera, cerámica, metal, etc) y deben ajustarse al criterio de las técnicas primarias y secundarias (ver criterios del rubro madera).

Afinación:

Los instrumentos que ejecuten notas musicales (aerófonos, cordófonos, idiófonos de afinación determinada) deben ajustarse a una escala. En principio se usa como patrón la escala temperada el LA en 440 hz. En caso de ajustarse a otra escala, el artesano debe argumentarlo y explicarlo convenientemente.

Posibles defectos en la afinación pueden ser producidos por: agujeros desproporcionados, de tamaños muy variables o mal ubicados (flautas), trastes colocados sin criterio (guitarra, charango).

POLÍMEROS

Acrílico: Las operaciones más frecuentes aplicadas a este material son: aserrado, lijado, limado, calados, pulidos, tallado, pegado, soldado, moldeado, torneado.

Poliéster: Este material debe ser trabajado por coladas, por esa razón se permite el uso de soporte descartable. En caso de usar moldes de caucho siliconado, estos deben ser diseño propio y original, creando un estilo identificable. Deberán ser terminados con un posterior trabajo relevante.

Epoxi: Este material debe ser trabajado por coladas, por esa razón se permite el uso de soporte descartable. En caso de usar moldes de caucho siliconado, estos deben ser diseño propio y original, creando un estilo identificable. Deberán ser terminados con un posterior trabajo relevante. Y también con la técnica de classone.

Se puede trabajar con inclusión en otros materiales: inclusión en laca siempre que cumpla con los criterios generales y manteniendo un estilo identificable. No se aceptaran trabajos en los que se utilicen elementos comprados que definan la pieza como inclusión.

Queda a criterio del fiscal según el trabajo relevante, deberá presentar moldes propios.

SAHUMERIOS

El solicitante deberá completar la forma especial "Datos para la evaluación de sahumerios".

Deberá presentar seis productos distintos. Serán excluidos aquellos sahumeristas que sólo demuestren la capacidad de producir sahumerios en varilla por la técnica de absorción.

Cada una de las muestras de los productos deberán ser presentados a fiscalizar ante CTI, en sobres sellados y etiquetados, para su posterior evaluación y archivo.

MATERIALES:

Las materias primas utilizadas por el postulante deberán ser mencionadas. La mezcla de componentes para la producción de inciensos deberá ser propia de cada artesano.

Soportes:

Los inciensos podrás o no tener soportes (palillos, hilos, papel reciclado), siempre y cuando cumplan con su funcionalidad para lo cual fueron creados.

La forma podrá ser determinada por la creatividad del artesano. Se aceptarán todas aquellas formas que cumplan con su funcionalidad, tales como: palillo, cono, barras, hilos, polvos, troquelados, u otras.

Aromáticos:

Se aceptarán como aromáticos:

Resinas: molidas o morteradas o procesadas para la obtención de resinoideos o aceites esenciales, según la técnica utilizada.

Hierbas: hierbas, especias, semillas, hojas, maderas y flores, como parte del sahumerio o procesadas, según la técnica utilizada.

Compuestos aromáticos: compuestos base, aceites esenciales, resinoideos vegetales, en la mixtura y concentración que el artesano crea a su juicio, apropiados para su posterior utilización en el sahumerio.

MODO DE PRODUCCIÓN:

La mezcla de materiales primas será propia de cada artesano.

TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN

Pueden ser por absorción, mortereado, extrusión, modelado, troquelado y prensado.

Técnica de extrusión: Se permite la utilización de técnicas de extrusión siempre y cuando la generación de los inciensos sean individuales.

Técnica de modelado: El artesano podrá utilizar técnicas de modelado para generar una variedad propia y creativa.

Técnica de prensado: La utilización de herramientas deberán ser manuales e individuales.

Técnica de troquelado o corte: El artesano deberá mostrar ante los fiscales evaluadores dichas herramientas de trabajo con el fin de corroborar el modo artesanal de la confección.

Técnica de mortereado: Es la suma de operaciones que permiten obtener un incienso artesanal. Este se define como aquel que está compuesto de elementos naturales, confeccionados en base al modo artesanal de producción, cumpliendo con la función de modificar el aroma del ambiente.

Técnica de absorción: El artesano podrá usar sus varillas del ancho, largo y formato que mejor se ajuste a la consistencia de sus mezclas, y con las características propias del modo de producción artesanal.

El artesano transformará los ingredientes aislados y dispersos, en una mezcla cuidadosamente elegidos nivelados y combinados en la justa proporción de tal manera que el sahumerio encienda. Aromas: Los elementos aromáticos que conformarán la base de los aromas podrán ser resinas o aceites esenciales utilizados en sus concentraciones correspondientes para aromatizar cada variedad de sahumerios.

OFICIO

Se considerará que un sahumerista tiene oficio cuando utilice en la confección de sus inciensos una mezcla basándose en elementos naturales mortereados o molidos; cuando posea el dominio de las técnicas necesarias para la confección de un incienso de principio a fin, respetando el modo artesanal de producción. El oficio quedará por cumplido al comprobarse durante la confección de incienso el dominio sobre los materiales, las técnicas, el diseño, la creatividad y fundamentalmente la funcionalidad.

PRUEBA DE OFICIO

Deberá realizarse y prestarse en el lugar de la fiscalización.

VERIFICACIÓN

- a. Las muestras entregadas por el solicitante sean con las que resulten de la prueba de oficio.
- b. Las muestras de aromáticos sean congruentes con las obtenidas en la prueba de oficio.
- c. Los datos volcados por el solicitante en la forma especial sean congruentes con los datos que se recojan en la inspección del taller del mismo.

DESARROLLO DE FISCALIZACIÓN

Los aspirantes deberán presentarse con:

1. Los ingredientes que conforman la pasta de todos sus productos sean estos sahumerios en varillas, en barras en conos, hilos, polvos, materiales reciclables, etc. Estas deberán ser descritas en la forma entregada.
2. Una muestra representativa de cada producto.

Para los sahumerios en varilla deberá presentar diez varillas del tamaño que normalmente confecciona sus sahumerios; para los inciensos sin soporte generados por prensado, extrusión, modelado, troquelado o corte deberá presentar entre tres y cinco unidades de cada producto.

La fiscalización constará de dos pasos para cada producto:

- El postulante deberá confeccionar cinco unidades del producto con los ingredientes que conforman su pasta y su arte.
- El postulante deberá confeccionar cinco unidades del tipo que le será indicado en el momento en el cual el artesano demostrará claramente el dominio de sus técnicas y oficio.

ORIGINALIDAD Y DISEÑO

La originalidad del artesano se basará en las diferentes modalidades de inciensos, las texturas, el grosor, el largo, el color, la duración y aromas; caso de presentar varillas, se evaluará además, el tipo de varillado que utiliza, la confección de sahumerios de diferentes medidas, la selección de los ingredientes y elementos que conforman sus diferentes mezclas.

La creatividad puede desarrollarse además desde la creación de cada una de las mezclas a emplear: la combinación de elementos que conformarán cada una de las pastas: la creación de los dispositivos necesarios para el colgado de las varillas: invención de aromas propios y/o nuevas formas de sahumerios. En todas ellas el sahumerista debe crear las condiciones necesarias para que el incienso cumpla la funcionalidad para la cual fue concebido. Por otra parte, la creatividad del sahumerista se demostrará en los distintos elementos usados para las pastas, sus formas, aromas e incluso colores.

Solo se aceptará como sahumerista artesanal aquel que tenga la posibilidad de demostrar su creatividad no solo en la concepción de cada una de las mezclas a emplear, sino en la generación de una variedad con aromas, colores y nuevas formas de sahumerios.

FUNCIONALIDAD Se dará por cumplida cuando el incienso satisfaga los fines para los cuales han sido creados.

No podrán venderse aceites esenciales.

TÍTERES Y MARIONETAS

Se aceptarán todos los sistemas de manipulación (títeres de guante, títeres con guante, de boca con varillas, de varillas, marotes, de tijera, Gran Guignol con manos vivas o varillas, títeres de cono, marionetas sin cuerpo, marionetas de hilo, marionetas de barra, títeres de mesa, mixtos, etc.).

Se valorarán aquellos paños que presenten variedad de sistemas de manipulación y variedad en técnicas de construcción y materiales, además de la requerida variedad de modelos. Se piden cinco utilidades.

Funcionalidad:

Se tendrá en cuenta la riqueza gestual y de movimientos de los títeres, que les confiera su carácter de personaje. Las aberturas para la boca estarán practicadas correctamente (tamaño, precisión de corte, apertura, etc.) y reforzadas para impedir su deformación o deterioro. La terminación interior deberá cuidar que no queden elementos salientes que puedan lastimar la mano.

En las marionetas se tendrá en cuenta la correcta distribución de los contrapesos, tipo de comando horizontal, vertical, o de barra, la cantidad de articulaciones manipulables, y la correcta distancia del comando (horizontal, vertical o de barra) al piso.

El artesano deberá estar capacitado para demostrar las posibilidades expresivas y la manipulación de cada uno de sus títeres.

Materiales:

Podrán estar realizados con materiales tradicionales y no tradicionales (papel mache, cartapesta, pasta de papel, madera, goma espuma tallada, látex sin rallado, telas o paños, parsec, calabazas, cartón, tejidos, etc.). En la actualidad se está usando muchísimo la goma espuma tallada en la que se logra caras muy expresivas, tiene la dificultad de ser poco durable. También se pueden usar diferentes telas jersey, velour, paño, dralon. Como accesorios o complementos se aceptarán piel sintética, goma espuma en plancha, plumas, iris del ojo, pelo, etc.

No podrán utilizarse accesorios como ojos móviles, ojos para muñecas y morros de plásticos, por ser peligrosos para los niños, pelucas, sombreros de plástico etc.

Técnicas de realización:

Modelado directo: papel mache, arcilla, pasta de papel, pasta de madera, látex, parsec, masa de sal, masa de polenta, etc.

Tallado en madera.

Tallado de una pieza entera en goma espuma.

Devastado.

Tallado por partes, de piezas y posterior pegado sobre una pieza tallada en goma espuma.

Modelado en tela, que consiste en colocar rellenos entre dos telas, estos pueden ser, guata, goma espuma o vellón. En los lugares que se requiere resaltar como pómulos, narices, morros, etc., se fijaran con la técnica de basteado, costura pinzada cocida a mano o pegado.

Otros: desplegados, tejidos, tallados, conformados en tela, forrados en látex, técnica para teatro negro, etc. Se valorara la aplicación de técnicas artesanales en aspectos complementarios, por ej., teñido o pintado de telas, tejido o trenzado de accesorios, texturas.

No se aceptará el simple cortado y pegado de goma espuma en plancha que defina al títere en su totalidad, goma espuma teñida en fabrica, enhebrado de piezas compradas para el armado de marionetas, títeres realizados en su totalidad con matriz (producción industrializada).

Modo de producción: el artesano debe dominar y ejercer todo el proceso de producción.

Los fiscales pueden decidir no aceptar porcentaje alguno de objetos que no cumplan con las pautas de fiscalización.

Oficio:

La realización de los títeres contemplará dos aspectos en su construcción:

En los títeres de guantes, la parte interna será adecuada para un cómodo manejo. Se requiere que la distancia entre la cabeza, boca y brazos del títere estén en relación con la separación de los dedos de la mano que los maneja. Las aberturas para la boca estarán practicadas correctamente y reforzadas para impedir su deformación. La parte externa: El rostro será modelado o tallado. Pueden ser realistas o caricaturizados según la creatividad de su realizador. Se puede observar el carácter en las piezas y diferenciación de sexo, edad, raza, etc. En los títeres de hilos la parte interna deberá tener un sistema de contrapesos en la cabeza, torso, manos, pies o patas (en los animales).

Los hilos se colocarán en cabeza, torso, brazos, piernas, pies y manos o patas y también en las articulaciones, estos hilos se dispondrán en una o dos crucetas de madera que serán las que comandaran los movimientos.

Para saber si una marioneta está bien construida y equilibrada se debe observar cuando este inmóvil:

- a. La cruceta estará vertical u horizontal respecto del piso.
- b. Los hilos están perfectamente estirados desde la cruceta hasta las articulaciones del muñeco, los pies tocan el piso, la cabeza levantada y los brazos cuelguen libremente. Cuanto mayor sea la cantidad de hilos colocados es mejor su movimiento y más realista.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.09.30 13:09:29 -03'00'

MARIANO MARTIN QUINONES PACHECO
Director General
D.G. FERIAS Y MERCADOS (SSUEP- MAYEPGC)

Lic. Guillermo M. Gonzalez Heredia
Representante de Cultura en Ferias
Ministerio de Cultura - G.C.B.A.



